

- Finca rústica núm. 269, sita en la Ctra. Olivares-Genara, propiedad de don Fermín Sánchez López, cuenta con una superficie de 9.432 m², y linda: Al Norte, con parcela 270; al Sur, con parcela 266; al Este, con parcelas 266 y 270, y al Oeste, con parcela 268.

La valoración económica de la parcela es de 999.360 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al Tomo 1.480, libro 102, folio 115, finca núm. 4.515.

PROPIEDAD MUNICIPAL

- Parcela de propiedad municipal, calificada como urbana, sita en la C/ El Palomar, núm. 12, que cuenta con una superficie de 240 m², y linda: Al frente, con C/ El Palomar; a la izquierda, con Avda. Conde Duque, a la derecha, con finca propiedad de don Antonio González Fraile, y al fondo, con Club Social Conde Duque.

La valoración económica de la parcela es de 3.085.200 ptas.

Inscripción Registral: Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, al tomo 1.678, libro 120, folio 119, finca núm. 3.527, inscripción 3.ª

Los particulares adquirirán la parcela municipal en régimen de proindiviso.

Por cuanto antecede, y al amparo de la legislación invocada:

HE RESUELTO

1. Prestar conformidad a la permuta de los bienes antes descritos.

2. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Olivares.

Sevilla, 18 de diciembre de 1996.- El Delegado, José Antonio Viera Chacón.

RESOLUCION de 18 de diciembre de 1996, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta de las parcelas que se citan.

Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), relativo a la permuta de dos parcelas sitas en el Polígono Industrial, que responden a los números 4 y 42.b del término municipal, propiedad del Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba), por unos terrenos sitos en el Pago «El Naranjal», propiedad de don José Moreno y esposa y don Antonio Moreno y esposa, en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986.

Correspondiendo a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía, dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (artículo 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad de don Antonio Moreno Toledano y esposa, sita en el Pago «El Naranjal» -«Camino de la Piscina», de 800

m², que linda al Norte con el Camino de la Piscina, prolongación C/ Goya- y al Sur, Este y Oeste, con una parcela de propiedad municipal, la núm. 42.b, del Polígono Industrial, que linda al frente-Este, con la C/ A del Polígono; a la izquierda-Sur, con la parcela, núm. 47, del Polígono, y al fondo-Oeste, con la parcela, núm. 43, del mismo Polígono, y con una extensión superficial de 500 m²; y de una parcela propiedad de don José Moreno Toledano y esposa, sita en el Pago «El Naranjal» -«Camino de la Piscina»- y cuyos linderos son: Norte, «Camino de la Piscina» y parcela de don Antonio Moreno Toledano; Sur, Camino de la Fuente o de la Juncal y terrenos del transformador de la Compañía Sevillana de Electricidad; Este, terrenos de la Piscina Municipal, y Oeste, con el Grupo Escolar de Ronda de las Erillas, de 4.849,83 m² de extensión superficial, por otra de propiedad municipal, la núm. 4, limitando al frente-Sur, con C/ C, a la derecha entrando-Este, con la parcela núm. 3, a la izquierda-Oeste, con la parcela núm. 5, y al fondo-Norte, con la parcela núm. 43, todas ellas del Polígono con una extensión de 1.004 m.²

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Fernán-Núñez (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 258, de 27 de noviembre). Dicho recurso deberá expresar los requisitos enunciados en el artículo 110.1 de la mencionada Ley y se ejercerá sin perjuicio de cualquier otro que Ud. estime oportuno.

Córdoba, 18 de diciembre de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 20 de diciembre de 1996, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de viviendas propiedad del Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba) se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 22.2.l, 47.3.k, 79, 80 y 81 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 76 y 79, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 7, 8, 109, 115, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Correspondiendo a la Delegada del Gobierno de la Junta de Andalucía dar la conformidad en los expedientes de enajenación de bienes mediante pública subasta, cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario de la Corporación (artículo 3.º 9, del Decreto 29/1986, de 19 de febrero).

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de siete viviendas sitas en el municipio de Cardeña (Córdoba), propiedad de la mencionada Corporación, cuyas características son:

Primera. Vivienda sita en C/ Ramón y Cajal, 1, bajo, con una superficie construida de 55,735 m² distribuida

en un vestíbulo, desde el cual se accede al baño y al estar-comedor y desde esta estancia a tres dormitorios y a la cocina, la cual tiene incorporada una pequeña despensa.

Valorada en un millón treinta y seis mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas (1.036.442 ptas.).

Segunda. Vivienda sita en C/ Ramón y Cajal, 1, primero, con una superficie de 60,64 m², distribuidos en la misma forma que la vivienda citada anteriormente.

Valorada en un millón ciento cincuenta y dos mil dos pesetas (1.152.002 ptas.).

Tercera. Vivienda sita en C/ Ramón y Cajal, 3, primero con una superficie de 68,475 m², distribuidos en un vestíbulo del cual se accede al estar-comedor y desde éste a un dormitorio y a una zona de paso sobre la cual recaen tres dormitorios, baño y cocina y desde esta dependencia a una pequeña despensa.

Valorada en un millón cuatrocientas cincuenta y tres mil ochocientos treinta y nueve pesetas (1.453.839 ptas.).

Cuarta. Vivienda sita en C/ Doctor Fleming, 10, bajo, consta de una superficie de 70,23 m² distribuidos en la misma forma que la anterior vivienda mencionada.

Valorada en un millón doscientas veintisiete mil seiscientos ochenta pesetas (1.227.680 ptas.).

Quinta. Vivienda sita en C/ Doctor Fleming, 10, primero, consta de una superficie de 68,475 m² distribuidos en la forma descrita para la tercera vivienda citada.

Valorada en un millón doscientas trece mil cincuenta y siete pesetas (1.213.057 ptas.).

Sexta. Vivienda sita en C/ Cervantes, 6, bajo, consta de una superficie construida de 55,735 m² distribuidos en la forma descrita para la primera vivienda citada.

Valorada en un millón trescientas setenta y cuatro mil quinientas treinta y cuatro pesetas (1.374.534 ptas.).

Séptima. Vivienda sita en C/ Miguel Molina, 6, con una superficie construida de 62,72 m², consta de un cuerpo central en forma de «L», el cual es utilizado como estar-comedor con la cocina integrada, despensa y aseo, el cual tiene un acceso desde el patio. En torno al cuerpo central se distribuyen en tres dormitorios.

Valorada en un millón seiscientos cincuenta y una mil trescientas noventa y nueve pesetas (1.651.399 ptas.).

Las viviendas enumeradas de la primera a la sexta constan inscritas, según certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Cardeña, en el Registro de la propiedad de Montoro al tomo 700, Libro 10, Finca 618, Inscripción 2.ª, y la enumerada como séptima en el mismo Registro al Tomo 690, Libro 8, Folio 230, Finca 455, Inscripción 3.ª

2.º Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Cardeña (Córdoba).

3.º Ordenar su publicación en el BOJA.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107.1 y 114, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 258, de 27 de noviembre). Dicho recurso deberá expresar los requisitos enunciados en el artículo 110.1, de la mencionada Ley y se ejercerá sin perjuicio de cualquier otro que Ud. estime oportuno.

Córdoba, 20 de diciembre de 1996.- La Delegada, Presentación Fernández Morales.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda conceder las subvenciones que se indican.

El Decreto 400/90 de 27 de noviembre de la Consejería de la Presidencia por el que se crea el «Programa de Solidaridad de los Andaluces para la Erradicación de la Marginación y la Desigualdad en Andalucía», prevé la participación en cursos de Formación Profesional Ocupacional.

En base a ello se ha concedido al Instituto de Formación y Estudios Sociales, la siguiente subvención que amplía la concedida por Resolución de 2 de julio de 1996 de la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales.

Estando incluido en esa subvención, en concepto de ayuda complementaria.

Subvención: 195.000 ptas.

Cádiz, 2 de agosto de 1996.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.

El Decreto 56/1996, de 7 de marzo, establece un conjunto de Programas de Fomento de Empleo de la Mujer en Andalucía.

En base a la medida Formación Profesional dirigida al empleo estable por cuenta ajena, se han concedido ayudas a las siguientes entidades:

Expediente: FPPE-01/96-JA.

Entidad: Máximo Caballero Cano, de Martos (Jaén).
Importe: 511.093 ptas.

Expediente: FPPE-02/96-JA.

Entidad: Antonio Gallardo Dorado, de Martos (Jaén).
Importe: 389.729 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

Jaén, 2 de diciembre de 1996.- El Delegado, Francisco García Martínez.

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo del Decreto que se cita.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.5.º de la Ley 9/93, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, prorrogado para el ejercicio 1996 por Decreto 289/1995, de 12 de diciembre, ha resuelto hacer pública subvenciones concedidas al amparo del Decreto 400/90, de 27 de noviembre por el que se crea el Programa de Solidaridad de los Andaluces para la erradicación de la marginación y la desigualdad en Andalucía.

SE-26/96 Federación de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (Formación): 11.787.948.

SE-27/96 Instituto de Formación y Estudios Sociales (Formación): 11.721.396.